



Autoridad para el Desarrollo Económico de New Jersey
Programa piloto de mejora de instalaciones de cuidado infantil - Fase 2
AVISO DE FONDOS DISPONIBLES

La Autoridad para el Desarrollo Económico de New Jersey (“NJEDA” o “Autoridad”) comenzará a aceptar solicitudes en línea para la Fase 2 del Programa Piloto de Mejora de Instalaciones de Cuidado Infantil (“Programa”) el 16 de septiembre de 2024 a las 10:00 a.m. Puede acceder al formulario de solicitud en: <https://www.njeda.gov/child-care-facilities-improvement-program-phase-2/>.

El Programa otorgará subvenciones de entre \$10,000 y \$20,000 a hogares elegibles de Cuidado infantil familiar (“FCC”, por sus siglas en inglés) registrados en el Departamento de Niños y Familias de New Jersey («NJ DCF», por sus siglas en inglés) para mejoras en las instalaciones que contribuyan a la salud, seguridad, accesibilidad y entornos de aprendizaje infantil de alta calidad.

Las solicitudes se aceptarán de forma continua hasta que se agoten los fondos o hasta el 30 de septiembre de 2025, si esta fecha es anterior. Las solicitudes se revisarán y aprobarán según lo descrito en el Proceso de presentación y revisión de solicitudes que figura a continuación.

Objetivo y visión general

Las familias trabajadoras necesitan guarderías fiables, seguras, asequibles, accesibles y de calidad, y garantizar que los padres tengan acceso a opciones de guardería de calidad que satisfagan sus necesidades específicas es vital para contribuir a una economía más fuerte y justa para todos. Sin embargo, los FCC no suelen tener acceso al capital que necesitarían para financiar la mejora de sus instalaciones.

El Programa ayudará a los hogares FCC registrados a crear entornos de aprendizaje de alta calidad mediante la financiación de mobiliario, instalaciones y equipos («FFE») que mejoren la salud, la seguridad, la accesibilidad y la calidad del entorno de aprendizaje. El Programa proporcionará beneficios directos a los proveedores de FCC y también tendrá beneficios económicos más amplios:

- Proporcionar financiación a empresas que, de otro modo, no tendrían acceso a recursos para financiar mejoras en sus instalaciones. Según un estudio sobre la propiedad de guarderías en el hogar en todo el país, muchas son empresas propiedad de minorías y mujeres.
- Promover entornos infantiles saludables para los niños, las familias y los proveedores de cuidado infantil.

- Invitar a los proveedores de FCC a participar en el sistema de calificación de la mejora de la calidad del cuidado infantil de New Jersey, Grow NJ Kids.
- Dirigir los recursos a las comunidades más necesitadas debido a desinversión histórica a través de una reserva para los proveedores de FCC ubicados en zonas de oportunidad y un requisito de elegibilidad de que los solicitantes presten servicios a niños de bajos ingresos que reciban subsidios de asistencia para cuidado infantil.

Monto de la financiación

El Programa utilizará hasta \$5,000,000 en fondos estatales del ERF asignados a la NJEDA para el Fondo de Instalaciones de Cuidado Infantil en el año fiscal 2024. El monto potencial de la subvención se basa en la información actual sobre la disponibilidad de fondos. La NJEDA se reserva el derecho de aumentar la cantidad de asignaciones en caso de que disponga de fondos adicionales.

Hasta el 40 % del total de los fondos de subvención disponibles se reservará para los solicitantes elegibles de las zonas censales elegibles como Zona de Oportunidad. Si la Autoridad no recibe suficientes solicitudes elegibles de los solicitantes en las zonas censales elegibles como Zona de Oportunidad antes de la fecha límite de presentación de solicitudes, la Autoridad podrá utilizar los fondos para subvencionar a los solicitantes elegibles que no estén ubicados en las zonas censales elegibles como Zona de Oportunidad.

Elegibilidad

La elegibilidad para el Programa se limitará a los FCC registrados en el DCF de New Jersey a través de su Agencia local de Recursos y Remisiones para Cuidado Infantil («CCR&R») del condado correspondiente de New Jersey. Los centros de cuidado infantil con licencia no pueden presentar solicitudes. Los solicitantes deberán acreditar su inscripción en el DCF de New Jersey vigente en la fecha de presentación de la solicitud. Los solicitantes pueden ser empresas con fines de lucro u organizaciones sin fines de lucro. Habrá un límite de una subvención por FCC registrado.

Los solicitantes pueden ser propietarios o arrendatarios de la vivienda desde la que opera el FCC. Los propietarios no son elegibles para este programa.

En el momento de la solicitud, los solicitantes deben inscribir en ese momento, o haber inscrito en los 12 meses anteriores a la solicitud, al menos un niño que recibe apoyo a través del Programa de Asistencia para el Cuidado Infantil (“CCAP”) del Departamento de Servicios Humanos (“DHS”). Durante la revisión de la solicitud, la Autoridad confirmará con el DHS que cada solicitante ha cumplido este requisito de inscripción.

En la solicitud, los solicitantes deben certificar que actualmente ofrecen cuidados durante al menos 6 horas al día, 5 días a la semana y 10 meses al año. Los solicitantes deben certificar además que (a) se inscribirán en el sistema de mejora de la calificación de la calidad Grow NJ Kids del DHS en el plazo de un (1) año a partir de la fecha de firma del acuerdo de subvención, si aún no están inscritos; y (b) mantendrán el registro con el DCF para proporcionar cuidado infantil durante dos (2) años tras la firma del acuerdo de subvención, que la Autoridad verificará con la información proporcionada por el DCF.

Además de los parámetros de elegibilidad indicados anteriormente, el solicitante también debe estar al corriente de sus obligaciones con el Departamento de Trabajo y Desarrollo Laboral de New Jersey (“DOL”), y con el Departamento de Protección Ambiental de New Jersey (“DEP”). Los solicitantes deben presentar un Certificado de Liquidación de Impuestos actual antes de la aprobación para demostrar que están debidamente registrados para hacer negocios en New Jersey y que están en regla con la División de Impuestos de New Jersey.

Usos elegibles

Las subvenciones sólo pueden utilizarse para los costos previstos de adquisición de mobiliario, instalaciones y equipos (“FFE”). Para determinar el importe de la subvención se utilizará el importe total de todos los presupuestos de los costos subvencionables, con un costo mínimo subvencionable del proyecto de \$10,000 y un costo máximo subvencionable del proyecto de \$20,000. El Programa **no** reembolsará los gastos ya efectuados antes de la firma del acuerdo de subvención.

Los solicitantes deberán presentar una descripción del modo en que el FFE solicitado se ajusta a las categorías de elegibilidad: Salud, seguridad y accesibilidad; y/o entorno de aprendizaje de alta calidad. Puede incluir una descripción de por qué se necesita el FFE solicitado, en qué parte del hogar se ubicará y cómo mejorará la salud, la seguridad, la accesibilidad o la calidad del entorno de aprendizaje. También se pedirá a los solicitantes que presenten fotos para apoyar la solicitud de FFE, mostrando el FFE existente que será sustituido y/o dónde se ubicará el nuevo FFE.

La tabla siguiente ofrece ejemplos ilustrativos de posibles FFE elegibles en cada categoría. Los solicitantes pueden proponer FFE más allá de esta lista, sujeto a la revisión y aprobación de la NJEDA, pero todos los FFE deben ajustarse a una (1) de las categorías de uso elegibles. Los gastos de envío y los impuestos de los FFE elegibles también son costos subvencionables que pueden financiarse dentro del importe de subvención aprobado.

Salud, Seguridad y Accesibilidad

**Entorno de aprendizaje de alta
calidad**

<ul style="list-style-type: none"> • Detectores de humo • Mecanismos de seguridad infantil • Barreras de seguridad para las escaleras • Reemplazo de mobiliario, accesorios o equipos dañados/peligrosos. • Reemplazo de electrodomésticos utilizados para almacenar alimentos, preparar comidas o lavar la ropa en los centros de cuidado infantil 	<ul style="list-style-type: none"> • Mobiliario apto para niños • Unidades de cambio de pañales • Corrales/cunas para dormir • Banquetas para lavabo • Estantería baja para zona de juegos • Mobiliario blando/cómodo • Alfombras • Materiales para el aula • Juegos infantiles (que no requieren instalación)
--	---

Usos no elegibles

El personal de la NJEDA determinará si el FFE solicitado es elegible. Los solicitantes podrán reemplazar cualquier FFE considerado no elegible por otro FFE elegible durante el período de subsanación descrito a continuación en el Proceso de presentación y revisión de solicitudes. Las solicitudes de FFE no elegibles no se incluirán en la concesión del subsidio.

Algunos ejemplos de solicitudes no subvencionables son, entre otros:

- Reparaciones, renovaciones o construcción (que incluye construcción, reconstrucción, demolición, modificación, trabajos de reparación o trabajos de mantenimiento) o instalación de FFE que requieran construcción con un valor contractual igual o superior a \$2000;
- Los FFE que no estén directamente relacionados con el cuidado de niños (por ejemplo, un ordenador para que el proveedor de FCC lo utilice en cursos de desarrollo profesional); y
- Los usos propuestos del FFE que no mejoren la salud, la seguridad, la accesibilidad o la calidad del entorno de aprendizaje.

Montos de la subvención

El importe mínimo de subvención es de \$10,000 por FCC inscrito, con un importe máximo de subvención de \$20,000 por FCC inscrito. Los importes de la subvención se calculan sobre la base del importe agregado de todos los presupuestos de FFE elegibles, incluidos gastos de envío e impuestos, y para la instalación de FFE que requieran obras con un valor contractual inferior a \$2000.

Envío de la solicitud y proceso de revisión

Las solicitudes se aceptarán de forma continua hasta que se agoten todos los fondos o hasta el 30 de septiembre de 2025, lo que ocurra antes. Para presentar una solicitud, el solicitante debe registrarse y/o iniciar sesión en el portal de solicitudes en línea de la NJEDA, completar todas las preguntas de la solicitud y cargar los documentos requeridos.

El proceso de solicitud para el Programa determinará si la entidad solicitante es elegible (por ejemplo, si es un FCC registrado que actualmente inscribe o ha inscrito en los 12 meses anteriores al menos a un niño que recibe apoyo a través del CCAP, que proporciona cuidado a tiempo completo y que está en regla con el DEP y el DOL) y si el FFE que el solicitante propone comprar se ajusta a una de las dos categorías de uso elegibles.

En la solicitud, la Autoridad pedirá al solicitante información y certificaciones que incluyan, entre otras cosas:

- Prueba del certificado de registro en el DCF del solicitante.
- Certificación de que el solicitante inscribe actualmente, o inscribió en los 12 meses anteriores a la solicitud, al menos a un niño que recibe asistencia a través del Programa de Asistencia para Cuidado Infantil.
- Certificación de que el solicitante ofrece cuidados durante al menos 6 horas al día, 5 días a la semana, 10 meses al año.
- Certificación de que el solicitante se compromete a inscribirse en el sistema de mejora de la calificación de la calidad Grow NJ Kids del DHS en el plazo de un (1) año a partir de la fecha de firma del acuerdo de subvención, si aún no está inscrito.
- Certificación de que el solicitante se compromete a mantener el registro con el DCF para proporcionar cuidado infantil durante dos (2) años después de la firma del acuerdo de subvención, que será verificado por la Autoridad con el DCF.
- Una descripción detallada de la(s) compra(s) de FFE propuesta(s) y cómo se ajusta(n) a una de las dos categorías de elegibilidad.
- Presupuestos desglosados que detallen los costos de la(s) compra(s) de FFE propuesta(s). Puede tratarse de una oferta formal de un proveedor o de impresiones o capturas de pantalla de carritos de compra con precios de minoristas en línea para los artículos que se van a adquirir. Para que los impuestos, gastos de envío y gastos de instalación se incluyan en el cálculo del importe de la subvención (dentro de los límites descritos anteriormente), dichos gastos deben figurar en el presupuesto. (Para obtener más información sobre la instalación, consulte la sección “Desembolso de la subvención”).
- Fotos y/o video del espacio o los espacios donde se ubicará el FFE propuesto en el domicilio del FCC.

Las certificaciones descritas anteriormente se incluirán en el acuerdo de subvención con la posibilidad de reembolso por parte del proveedor de FCC si el solicitante ha hecho una declaración falsa que sea material o el solicitante no cumple con los requisitos de las certificaciones, a discreción de la Autoridad sobre la base de lo que más convenga a los

intereses de la Autoridad y del Estado. El solicitante debe notificarlo a la Autoridad por escrito (correo electrónico o carta) y describir cualquier circunstancia que pueda afectar la continuidad de los servicios de cuidado infantil en el hogar de FCC. La Autoridad examinará la notificación y determinará si procede exigir al beneficiario que devuelva o reembolse el importe de los fondos de subvención que haya recibido de la Autoridad en el marco del Programa.

Se revisarán las solicitudes para comprobar que están completas, que el solicitante cumple los requisitos y que el FFE solicitado cumple los requisitos en el orden en que se reciban. En cada etapa de la revisión de la solicitud, si el personal de la Autoridad tiene preguntas sobre la solicitud, o si el personal determina que un solicitante no presentó todos los materiales requeridos, el personal pedirá una aclaración o proporcionará al solicitante la oportunidad de subsanar la información o documentación faltante. Los solicitantes dispondrán de (15) quince días hábiles para proporcionar una respuesta completa, con una prórroga adicional de 15 días hábiles para los solicitantes que pidan la prórroga adicional o que respondan a tiempo pero necesiten más tiempo. Si al final de este período la solicitud sigue estando incompleta, será rechazada sin derecho a apelación. Las solicitudes se aprobarán en el orden en que el personal determine que una solicitud está completa y es elegible, es decir, lo primero que ocurra entre: (1) que el personal realice una revisión (en el orden de presentación de la solicitud) de una solicitud y determine que la solicitud está completa (es decir, que no necesita ninguna subsanación o aclaración) o (2) que el personal determine que una solicitud está completa sobre la base de una subsanación o aclaración satisfactoria.

Acuerdo de subvención

Una vez aprobada la concesión de una subvención por parte de la Autoridad, ésta celebrará un Acuerdo de subvención con el proveedor de FCC en el que se detallará el importe de la subvención concedida y otras condiciones aplicables.

La Autoridad se reserva el derecho de realizar visitas in situ, según considere oportuno, para confirmar que los fondos se utilizan de acuerdo con los usos elegibles para el Programa.

Desembolsos de los fondos de la subvención

Los fondos de la subvención se entregarán a los proveedores de FCC elegibles en dos desembolsos de acuerdo con el siguiente calendario.

- 1º desembolso: El cincuenta (50) por ciento del importe de la subvención se desembolsará tras la firma de un Acuerdo de subvención entre la NJEDA y el proveedor de FCC elegible. Después de comprar FFE elegibles con los fondos en un plazo de tres meses a partir del desembolso inicial, el beneficiario deberá presentar a la Autoridad pruebas satisfactorias de la compra y el pago realizados por un importe igual o superior al desembolso inicial.

- 2° desembolso: El cincuenta (50) por ciento restante del importe de la subvención se desembolsará una vez que la Autoridad haya revisado y aprobado la presentación por parte del beneficiario de los recibos como prueba de compra de los FFE elegibles que se adquirieron con los fondos del primer desembolso. Para el segundo desembolso, el Beneficiario deberá presentar una prueba de compra de FFE elegibles por un importe igual o superior al importe total de la subvención, menos el total de los recibos elegibles presentados anteriormente, en un plazo de tres meses a partir de este desembolso.
- Los beneficiarios que no presenten pruebas de compra que satisfagan los requisitos del programa dentro del plazo establecido en el Acuerdo de subvención no podrán recibir un segundo desembolso. La no presentación de las pruebas adecuadas constituirá un caso de incumplimiento, y la NJEDA podrá exigir que el beneficiario devuelva la totalidad o parte de la subvención concedida.

Si un solicitante presenta una factura por la instalación de FFE que incluyó obras de construcción, la factura debe incluir un desglose detallado de los costos. Si el desglose muestra que el costo de construcción fue inferior a \$2000, los costos serán elegibles. En caso contrario, la factura, y todas las demás facturas correspondientes al mismo contrato, no podrán tenerse en cuenta para el importe de la subvención y el beneficiario será responsable del costo total de dicho contrato.

Tarifas

No se cobrarán tasas de solicitud para este programa.

Información adicional

Encontrará información completa sobre el Programa piloto de mejora de las instalaciones de cuidado infantil - Fase 2, incluido un documento de preguntas frecuentes, en <https://www.njeda.gov/child-care-facilities-improvement-program-phase-2/>.

Las preguntas relativas a esta Notificación de disponibilidad de financiamiento del Programa deben enviarse a CustomerCare@njeda.gov. Las respuestas a las preguntas enviadas se incorporarán al documento de preguntas frecuentes, según corresponda.

La NJEDA está sujeta a las leyes estatales y federales, incluidas, entre otras, las siguientes, que pueden afectar a los afiliados: N.J.S.A. 52:32-60.1, et seq., que impide a las entidades gubernamentales de New Jersey determinados tratos con empresas dedicadas a actividades prohibidas en Bielorrusia o Rusia; Cumplimiento de la lista de «Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas» promulgada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov>; N.J.S.A. 24: 6I-49 que establece que no pueden optar a la mayoría de los incentivos económicos estatales o locales (a) una persona o entidad a la que se haya expedido una licencia para operar como cultivador, fabricante, mayorista, distribuidor, minorista o servicio de entrega de cannabis, o que emplee a un manipulador certificado de cannabis para uso personal para realizar trabajos para o en nombre de un establecimiento, distribuidor o servicio de entrega de cannabis; y (b) un propietario, promotor u operador de un proyecto que vaya a ser utilizado, en su totalidad o en parte, por un cultivador,

fabricante, mayorista, distribuidor, minorista o servicio de entrega de cannabis, o en beneficio de los mismos, o que emplee a un manipulador certificado de cannabis para uso personal para realizar trabajos para un establecimiento, distribuidor o servicio de entrega de cannabis, o en su nombre; y N. J.S.A. 52:13D-12, y siguientes, que prohíbe a un miembro de la Asamblea Legislativa o a un funcionario o empleado del Estado o a sus socios, o a una sociedad en la que posean o controlen más del 1% de las acciones, emprender o ejecutar cualquier contrato, acuerdo, venta o compra de \$25.00 o más, realizado, celebrado, adjudicado u otorgado por cualquier organismo del Estado, con ciertas excepciones limitadas.